

ACUERDO Nro. 314

Diciembre 29 de 2016

Por medio del cual se prorroga la vigencia de las plantas temporales de la ESE Metrosalud

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, el Acuerdo 1364 de 2012 y

personal empleos de carácter temporal o transitorio, de acuerdo con las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, dispone dentro de las funciones de la Junta Directiva determinar la estructura orgánica de la Entidad y aprobar la planta de personal, así como las modificaciones a la misma para su posterior adopción.

Que el Ministerio de Salud y Protección social emitió Circular Conjunta Nro. 100-003-2013, que insta a que las Empresas Sociales del Estado, en virtud de garantizar los derechos laborales de los trabajadores, a la creación de plantas temporales de acuerdo a lo establecido en la normatividad para responder a las nuevas demandas del entorno interno y externo.

Que conforme al artículo 21 de la Ley 909 de 2004, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de

Que mediante Acuerdo 212 emitido por la Junta Directiva el 01 de noviembre de 2012 se crean unos empleos temporales en la planta de personal de la ESE Metrosalud, el acto administrativo que fue modificado en cuanto al término de su vigencia mediante Acuerdo 213 del 16 de enero de 2013, la planta creada fue la siguiente:

CARGO	CÓDIGO	NIVEL	NUMERO DE CARGOS
Medico T.C	211	Profesional	103
Enfermera	243	Profesional	35
Odontólogo T.C	214	Profesional	3
Auxiliar Área de la Salud -Enfermería-	412	Asistencial	55
Auxiliar Área de la Salud -Higienista-	412	Asistencial	8
Auxiliar Área de la Salud -Consultorio Odontológico-	412	Asistencial	9
TOTAL			213

Que mediante Acuerdo 233 del 12 de junio de 2013 la Junta Directiva prorrogó la vigencia de dichos empleos temporales en la planta de empleos de la ESE Metrosalud por el término de seis (6) meses.

Que mediante Acuerdo 241 del 23 de octubre de 2013 se prorrogó la vigencia por doce (12) meses más de la planta temporal creada mediante Acuerdo 212 del 01 de noviembre de 2012 y se adicionaron las plazas de empleos temporales que se detallan en el siguiente cuadro:

CARGO	CÓDIGO	NIVEL	NUMERO DE CARGOS
Médico General T.C	211	Profesional	4
Enfermera	243	Profesional	6
Profesional Universitario Área de la salud -Bacteriólogo-	237	Profesional	5
Auxiliar Área de la Salud -Laboratorio Clínico-	412	Asistencial	11
Profesional Universitario Psicólogo T.C	219	Profesional	1
Profesional Universitario Psicólogo M,T	219	Profesional	1
Profesional Universitario Área de la Salud -Nutricionista-	237	Profesional	2
Profesional Universitario -Trabajador Social-	219	Profesional	3
Profesional Universitario Área de la Salud -Químico Farmacéutico-	237	Profesional	2
TOTAL			35

Que mediante Acuerdo 242 del 23 de octubre de 2013 se adoptó una planta de empleos temporales en la ESE Metrosalud

Gaceta Oficial N°4423

CARGO	CÓDIGO	NIVEL	DEPENDENCIA	NUMERO DE CARGOS
Profesional Universitario -Ingeniero Biomédico-	219	Profesional	Dirección Administrativa	1
Profesional Universitario -Abogado-	219	Profesional	Dirección de Talento Humano	1
Técnico Operativo -Construcciones Civiles-	314	Técnico	Dirección Administrativa	1
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	UPSS	112
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	Dirección Gestión Clínica	4
Técnico Operativo	314	Técnico	Dirección Gestión Clínica	1
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	Dirección Administrativa	4
Técnico Operativo	314	Técnico	Subgerencia Financiera y Administrativa	1
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	Subgerencia Financiera y Administrativa	1
Técnico operativo	314	Técnico	UPSS	2
Auxiliar Administrativo	407	Asistencial	Oficina Asesora de Planeación y desarrollo Organizacional	1
TOTAL				129

Que mediante Acuerdo 259 del 18 de diciembre de 2014, se prorroga la vigencia de la planta temporal creada mediante Acuerdo 212 del 01 de noviembre de 2012 y los Acuerdos 241 y 242 del 23 de octubre de 2013, por un término de 3 meses más.

Que mediante Acuerdo 276 del 09 de diciembre de 2015, emanado de la Junta Directiva de la ESE Metrosalud, se prorrogó por el término de 12 meses más, la planta de cargos creada mediante Acuerdo 212 del 01 de noviembre de 2012 y los Acuerdos 241 y 242 del 23 de octubre de 2013.

Que mediante Acuerdo 290 del 06 de julio de 2016, se creó por el término de tres meses una planta temporal considerando que para poder garantizar la operación de la red había sido necesario realizar durante los últimos años contratos de prestación de servicios por honorarios y contratos con terceros para el suministro de personal para el desempeño de cargos de carácter mixto, tanto permanente, así:

CARGO	CÓDIGO	NIVEL	DEPENDENCIA	NUMERO DE CARGOS
Profesional Área de la Salud -Químico farmacéuta-	237	Profesional	UPSS	4
Técnico área de la salud -Regente de Farmacia-	323	Técnico	UPSS	22
Auxiliar Área de la salud -Farmacia-	412	Asistencial	UPSS	33
Enfermero	243	Profesional	UPSS	8
Auxiliar área de la salud -Enfermería-	412	Asistencial	UPSS	6
Auxiliar área de la salud -vacunación-	412	Auxiliar	Dirección de Gestión Clínica	1
Técnico Tecnólogo APH	323	Técnico	Dirección de Gestión Clínica	21
TOTAL				95

Que mediante Acuerdo 300 del 05 octubre de 2016, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2016, la planta temporal a la que se alude en el considerando anterior, creada mediante Acuerdo 290 del 06 de julio de 2016.

Que por hallarse próximo el vencimiento del término establecido en el Acuerdo 276 del 09 de diciembre de 2015 y el Acuerdo 300 del 05 de octubre de 2016 y considerando que las condiciones que dieron lugar a la creación de las plantas temporales establecidas en el Acuerdo 212 del 01 de noviembre de 2012, Acuerdos 241 y 242 del 23 de octubre de 2013 y el Acuerdo 290 del 05 de octubre de 2016 debidamente prorrogadas hasta la fecha se mantiene y la necesidad del servicio permanece, se hace necesario prorrogar la vigencia de las mismas hasta el 30 de abril de 2017.

Que para garantizar la continuidad de las plantas temporales de empleos temporales contenidas en el Acuerdo 212 del 01 de noviembre de 2012, Acuerdos 241 y 242 del 23 de octubre de 2013 y el Acuerdo 290 del 05 de octubre de 2016 se cuenta con una disponibilidad presupuestal en conformidad con certificación suscrita por la Junta Directiva de la Universidad de Presupuesto de Metrosalud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 30 de abril de 2017 la vigencia de las plantas temporales que fueron creadas mediante el Acuerdo 212 del 01 de noviembre de 2012, Acuerdos 241 y 242 del 23 de octubre de 2013 y el Acuerdo 290 de 05 de octubre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Para la prórroga de la presente planta de empleos temporales se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO

Presidente

CLEMENCIA INES TORO BELEÑO

Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión extraordinaria de Junta Directiva realizada el día 2 de diciembre de 2016, en la ciudad de Medellín.

DECRETO N° 1910 DE 2016

(diciembre 14)

“Por el cual se reglamenta el pago por servicios ambientales hídricos, en el municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones”.

El Alcalde de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el literal a) numeral 6 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto Único Nacional 1076 de 2015 y el artículo 532 del Acuerdo Municipal No. 48 de 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 8 la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, con el fin de dar sustento a la eficacia del Derecho constitucional y a gozar de un medio ambiente sano, en el artículo 79 constitucional, el cual establece además, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La Ley 99 de 1993 estableció en su artículo 111, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011: “Declarémos de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.”

